RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
PISO 13 TEL. 2433219

Remate
15 / Junio / 2021
9:00am
Vehículo.

EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. No. 890.200.756-7

APODERADO CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002
T.P. 79.504

DEMANDADO NICK SAMET DA SILVA REYES
NIT. No. 1.027.285.879

ULTIMA FECHA

064-2017-00132-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400306420170013200

11001-40-03-064-2017-00132-00

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

17-0132

7-0132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2017
Oficio N° 3333

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –SIM-
Ciudad

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 10014003064201700132-00
DE: INVERSORA PICHINCHA S. A. Nit. 8902007567
CONTRA: NICK SAMET DA SILVA REYES C.C. No. 1027285879

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso referenciado, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **HJT-769,** de propiedad del señor **NICK SAMET DA SILVA REYES.**

El embargo le fue comunicado mediante oficio No. 419 de fecha 10 de fecha febrero 10 de 2017.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí dispuesto.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

dygm

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

Bogotá D.C. 6 de Octubre de 2017
Oficio No. 3901

Señor Gerente
BANCOS Y/O CORPORACIONES
Ciudad

REF.: Ejecutivo Singular No. 11001400306420170013 2
De: INVERSORA PICHINCHA S. A. Nit. 35495857
Contra: NICK SAMET DA SILVA REYES C.C. No. 1027285879

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSCA17-10678, capítulo 1º, Art. 3, Inciso 6, se procederá a la remisión del presente plenario al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

En consecuencia, la medida de **EMBARGO** comunicada mediante nuestro oficio No. 419 de fecha 10 de febrero de 2017, deberá continuar, teniendo en cuenta lo anterior, sírvase consignar los dineros ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

dygm

22

BANCO PICHINCHA

OLB-1379-16

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.,** como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor(a) **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de **Bogotá,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.024.002** de **Bogotá,** con Tarjeta Profesional **No. 79.504** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **DA SILVA REYES NICK SAMET,** mayor de edad y domiciliado(a) en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente **Pagaré No. 8390965,** que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 20 ENE 2017
Ante el
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
Compareció (eron) Claudia Marcela
Mosos Lozano
Quien (es) exhibió (eron) la(s) C.C.
CC 52.024.002 Bta
T.P. 79.504
Y declaró(eron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Del Señor Juez,

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C. 80.230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. 52.024.002 De Bogotá
T.P. 79.504 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA María Jimena Hernández Quintero NOTARIA (E) SEXTA

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

DILIGENCIA EFECTUADA SIN BIOMÉTRICO POR FIRMA REGISTRADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

48

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., COMPARECIO:

LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. **80230186** y T.P. 231346

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTA D.C. 26/12/2016

75gb5t7hghtgg5th

RA

L6EN3ORTG35X5BJY

Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com

FIRMA HUELLA

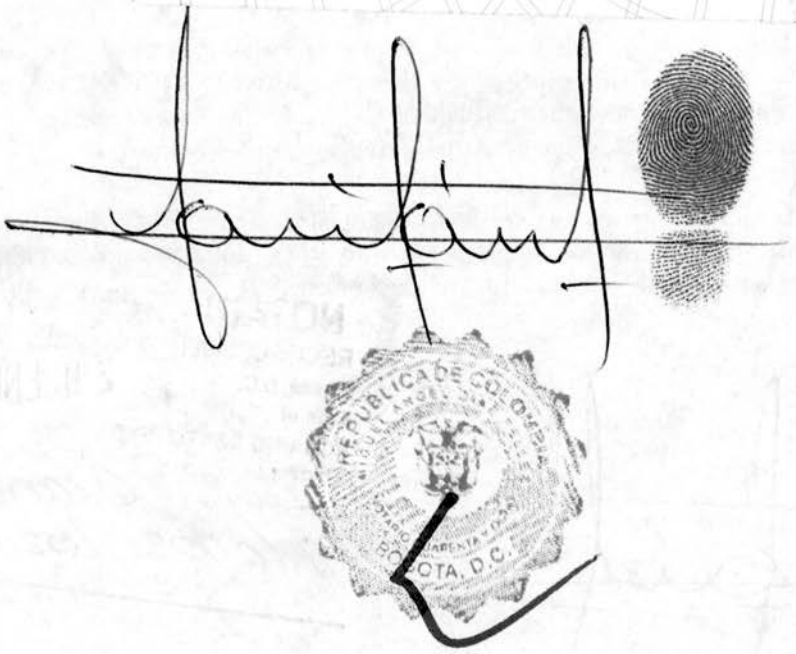

2 2

BANCO PICHINCHA

5816750011083972

PAGARE No. 8.390.965
$ 31.829.450
VENCIMIENTO: 27 · 08 · 2016

YO (NOSOTROS) **DA SILVA REYES NICK SAMET** MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.**, IDENTIFICADO CON **Cédula de Ciudadanía** NÚMERO **1027285879**, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 27 DEL MES DE 08 DEL AÑO Dos mil dieciseis (2016), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá D.C., LA SUMA DE Treinta y un millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($31829450) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL _____ POR CIENTO (32.01 %) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES Ó EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIÉREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDÍAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA S.A. DE COLOMBIA

BANCO PICHINCHA

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTE EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE **Bogotá D.C.**, EL **13 de Septiembre de 2013**

DA SILVA REYES NICK SAMET
Cédula de Ciudadanía. 1027285879

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO PICHINCHA S.A.

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **DA SILVA REYES NICK SAMET** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1027285879**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto , por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías , el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el

nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,

DA SILVA REYES NICK SAMET
Cédula de Ciudadanía. 1027285879

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **PABLO CESAR BALLEN BARRERA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL,** quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR.**

DA SILVA REYES NICK SAMET, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.,** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1027285879**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: HYUNDAI I30 GLS	**PLACA : HJT769**
COLOR : NEGRO	**MODELO : 2014**
MOTOR: G4FGDU126479	**SERIE : ******
CHASIS: KMHD351BAEU132617	**SERVICIO: Particular**

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, E**L (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: EL (LOS) DEUDOR(ES) deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR,** con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros , muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal ; al vehículo por daños , pérdida total , pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10% ; al vehículo por hurto o hurto calificado , pérdida parcial y total , índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.

c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrírsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.

d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de EL ACREEDOR impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para EL ACREEDOR, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR. EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, el **13 de Septiembre de 2013**

ACREEDOR:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
PABLO CESAR BALLEN BARRERA
CC. 80384482

EL (LOS) DEUDOR (ES):

DA SUMA REYES NICK SAMET
C.C. 1027285879

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006105178

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
HJT769	HYUNDAI	I 30 GLS	2014		
CILINDRADA CC	COLOR		SERVICIO		
1.591	NEGRO		PARTICULAR		
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5		
NÚMERO DE MOTOR		REG VIN			
G4FGDU126479		N	KMHD351BAEU132617		
NÚMERO DE SERIE		REG NÚMERO DE CHASIS		REG	
KMHD351BAEU132617		N	KMHD351BAEU132617	N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
DA SILVA REYES NICK SAMET			C.C. 1027285879		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 121

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882013000125620

I/E: I

FECHA IMPORT.: 17/09/2013

PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRÍCULA: 25/09/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.: 25/09/2013

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT03000313496

Copia del Original

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.

INTELIGENCIA VIAL OSAZA

VIGENCIA

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DÍA
2013	09	24	DEL	2013	09	25	DEL	2014	09	24

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO TOMADOR
DA SILVA REYES NICK SAMET	3212546344

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC	1027285879	64	133432	BOGOTA D.C

DIRECCIÓN DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CL 66 NO 59-31 INT 9 APTO 508	BOGOTA D.C

REEMPLAZA PÓLIZA No.: 0

AT 1329 27854269 2

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

NIT. 860.009.578-6 THOMAS GREG & SONS

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS
AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	1591

MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO
2014	HJT769	HYUNDAI	I30 GLS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE
G4FGDU126479	KMHD351BAEU132617

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
KMHD351BAEU132617	5	0.00	521

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 179200	$ 89600	$ 1600	$ 270400

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SALARIOS MÍNIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

20553

27854269 2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL

10 de

inter 13
pos 33
caja 10

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición:	Número de Inscripción (Folio Electrónico):	Número Pin:
28/12/2016 10:56:52	20140827003005300	8587186662729736891

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL (GARANTÍAS CONSTITUIDAS ANTES DE LA LEY DE 1676 DEL 20 AGOSTO DE 2013)

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	FOLIO ELECTRÓNICO
27/08/2014 19:04:04	20140827003005300

A.1 INFORMACION SOBRE EL DEUDOR GARANTE

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Número de Identificación 1027285879			
Primer Apellido DA SILVA	Segundo Apellido REYES	Primer Nombre NICK	Segundo Nombre SAMET
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890200756		Digito de verificación 7
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES GRAVADOS

Descripción de los bienes
VEHICULO HYUNDAI HJT769

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	HYUNDAI	Numero	KMHD351BAEU132617
Fabricante			
Modelo	2014	Placa	HJT769
Descripción	VEHICULO HYUNDAI HJT769		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	$49.580.000,00
Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 27/09/2019 23:59:59	
Garantía Inscrita en un Registro Especial SI	Runt
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato dd/mm/aaaa hh:mm:ss 25/09/2013 00:00:00	
Anexo ,	
Resumen VEHICULO HYUNDAI DE PLACA HJT769 MODELO 2014 CON # DE CHASIS KMHD351BAEU132617 REGISTRADO EL 25/09/2013 POR VALOR DE $ 49580000	
Documento de referencia 8390965	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido NARCISO	Segundo Apellido CASTELLANOS	Primer Nombre RICARDO	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Dirección Electrónica (Email) ricardo.narciso@pichincha.com.co
Numero de identificación

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	30/09/2014 20:06:59
FOLIO ELECTRÓNICO	20140827003005300

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de identificación 890200756		Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A			
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 8390965	

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido NARCISO	Segundo Apellido CASTELLANOS	Primer Nombre RICARDO	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Dirección Electrónica (Email) ricardo.narciso@pichincha.com.co
Numero de identificación

Certificado de tradición

Nro. CT560040704

El vehículo de placas HJT769 tiene las siguientes características:

Placa:	HJT769	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2014
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	KMHD351BAEU132617	**Motor:**	G4FGDU126479
Chasis:	KMHD351BAEU132617	**Línea:**	I 30 GLS
VIN:	KMHD351BAEU132617	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1591	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01639040918983 con fecha de importación 17/09/2013, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2311 del 24-09-2015, Radicado en SDM el 28-09-2015 Nro de expediente 20151222, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 CRR 10 # 14 - 33 P 9 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CARLOS HECTOR LEANO MARTINEZ en contra de NICK SAMET DA SILVA REYES.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

NICK SAMET DA SILVA REYES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560040704

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de diciembre de 2016 a las 13:24:23

A solicitud de: LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEAGA con C.C. C1003465793 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0516702069D7C1

27 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 13:09:28

R051670206 PAGINA: 1 de 16

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 - 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 - 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 619 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO PICHINCHA S.A POR EL DE: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2016EE168226 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00157725 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION DE RECAUDACION, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI65634, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, CON LIMITE DE LA MEDIDA $14.944.600

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015,

INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	
MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH	C.C. 000000051910681

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL),ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL YEN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR

DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ

SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y RERPESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PINCHINCHA S.A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVIIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANINDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS

ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BNACO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRODE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTOGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO

DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLÉ REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.(3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52B.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO

Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA

CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS

MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; PARA QUE

EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS

DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER

FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITÓ PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN Á SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DÉ FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE

HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210360 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA

CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES

JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0516702069D7C1

27 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 13:09:28

R051670206 PAGINA: 10 de 16

* *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ

MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA 5. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA 5. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTIIIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A.., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA

PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA

CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014,

INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI; GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS

SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA SA., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERNTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO

PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADA0 CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.477.561, GERENTE DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A)QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00256971, 00256972, 00256973, 00256974, 00256975, 00256976 Y 00256977 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGIE YULIETH GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.022.363.057, A JORGE ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.210.243, A JORGE EDUARDO GALVIS SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.030.776, A MARIA CAMILA PAEZ CAÑON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.

1.020.720.380, A GLADYS CAMACHO ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.713.540,A STEFFANI LORENA MONTENEGRO REY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.186.627,A RAINIERO JOSE RAMIREZ YAÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.629.723, PARA QUE, FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO UNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y MIENTRAS EJERZAN LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1465407274172254

Generado el 04 de enero de 2017 a las 14:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

Certificado Generado con el Pin No: 1465407274172254

Generado el 04 de enero de 2017 a las 14:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

35

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NICK SAMET DA SILVA REYES

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.024.002** expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número **79.504** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de **BANCO PICHINCHA S.A.** identificada con **NIT 890200756-7** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Bucaramanga., según poder que me ha conferido el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **80.230.186** domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA SA.**, conforme Certificado de Superintendencia Financiera por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, contra la siguiente persona: **NICK SAMET DA SILVA REYES** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero **1.027.285.879** domiciliado en Bogotá D.C.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **NICK SAMET DA SILVA REYES**, deudor de la obligación contenida en el pagaré número **8390965** suscrito a favor de **BANCO PICHINCHA S.A** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$31.829.450** correspondiente al valor del pagaré base de la presente ejecución.

2.Por el valor de los intereses moratorios, causados a partir del día 28 de Agosto del 2016 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.
Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado **NICK SAMET DA SILVA REYES,** suscribió a favor de **BANCO PICHINCHA S.A**, el pagaré número **8390965** obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. El demandado está en mora de cumplir la obligación desde el 28 de Agosto de 2016, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el pagare base de la presente ejecución.
3. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.
4. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.
5. El señor **NICK SAMET DA SILVA REYES**, es propietaria real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

GARANTIA PRENDARIA

Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, **NICK SAMET DA SILVA REYES**, constituyo prenda abierta y sin tenencia sobre el vehículo de placa **HJT 769**, a favor de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el contrato de prenda, el cual se encuentra debidamente

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor, Menor y Mínima Cuantía de que trata el Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

La cuantía, es superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a la menor cuantía vigente de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884 del C. de Co.; artículos 17, 18, 20, 25, 94, 95 y lo comprendido en la Sección Segunda Titulo Único del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número **8390965** suscrito a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Original de la carta de instrucciones del pagaré número **8390965**.
3. Original del contrato de prenda del vehículo de placas **HJT 769.**
4. Certificado de tradición y libertar del vehículo de placas **HJT 769**
5. Certificado de garantía Mobiliaria del vehículo de placas **HJT 769.**
6. Certificado de constitución y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio.
7. Certificado de constitución y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.
8. Poder especial otorgado a la suscrita por la Doctora **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA.**

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo del Juzgado
4. Una copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado del demandado.
5. Una copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado del demandado.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- El demandado **NICK SAMET DA SILVA REYES**, las recibirá en CL 66 No 59-31 AP 508 IN 9 y/o CR 60 N Np 63-65 todas de la ciudad de Bogotá D.C.
- Del demandado manifiesto que desconozco la dirección electrónica.

37

-El demandante BANCO PICHINCHA S.A y su representante legal, la Doctora **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** las recibirá en la Cra 11 No 92- 04 de la ciudad de Bogotá D.C y en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

- La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No 69-19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C y en la dirección electrónica cmosos@hotmail.com

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a la señor **ANDRES DAVID RAMIREZ ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.074.698 y/o **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.415.344 para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.
T. P. No. 79.504 del C. S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REF: Expediente No. **11001.40.03.064.2017.00132.00**

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía contra NICK SAMET DA SILVA REYES y a favor del BANCO PICHINCHA S.A., de acuerdo con las pretensiones de la demanda y contenido en el pagare número 8390965 y contrato de prenda.

1. Por la suma de $ 31.829.450.oo correspondiente al capital contenido en el titulo valor base de la acción ejecutiva.

2. Por los *intereses moratorios* comerciales a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera liquidados desde el 28 de agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy - 1 FEB 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 008

ANA F MURILLO VARGAS
Secretaria.

lgds

11

RAMA JUDICILA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13
Tel. 2433219

CLASE DE PROCESO Ejecutivo Singular No. 2017 - 132

En Bogota D.C., Hoy 16 de Junio de 2017, compareció a secretaria de este despacho judicial el (la) Se (a): Nick Samet Da Silva Reyes quien identifico con la Cedula de ciudadania No. 1.087.285.879 Tarjeta Profesional No. ——o——o——, en su calidad

1. Demandado: Si
2. Apoderado del demandado ——o——o——
3. representante legal de la entidad demandada ——o——

A quien se le notifico el contenido del auto de fe 31 de Enero de 2017 que libro mandamiento de pago e proceso de la referencia, concediéndole un termino de (5) dias para pag Diez (10) dias para proponer excepciones de merito, conforme a lo dispu por el Art. 509 Del C.P.C., igualmente se le hace entrega formal del trasl de la demanda en ( ) folios útiles, para fines de ley.

TENTA Y [illegible]

3-1

El notificado,

C.C. No. 02728.1879 de TSTP.
T.P. No.

Quien notifica. AC.

AL DESPACHO HOY 5 JUL. 2017

SECRETARIA

42

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., diez de julio de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170013200

El Banco PICHINCHA S,.A. formulo demanda ejecutiva en contra de NICK SAMET DA SILVA REYES, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de menor cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma representada en el pagaré base del cobro.

Mediante auto calendado el 31 de enero del año en curso, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó de forma personal y guardo silencio durante el termino del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art,. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior se dispone:

1°.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2° -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3° - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4° -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de $ 1.280.000- .

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C

La anterior providencia se notificó
por estado No. 73 fijado
Hora 8:00 a.m.

Secretaria

11 JUL 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO	RAD,2017-0132

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del diez 10 de julio 2017, la suscrita Secretaria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, procede a elaborar la respectica Liquidación de costas a cargo de la parte PASIVA dentro del proceso de la referncia, con el siguiente resultado

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHC	$	1.280.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
PUBLICACIÓN DE EDICT	$	
POLIZA JUDICIAL	$	
GASTOS DE REGISTRO	$	
GASTOS DE CURADOR	$	
ARANCEL JUDICIAL	$	
GASTOS MEDIDA CAUTE	$	39.800,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	$	1.319.800,00

Se efectua la anterior liquidacion de costas de conformdiad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 C.G.P. Bogotá D.C. 19 de julio de 2017.

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

AL DESPACHO HOY 21 JUL. 2017

SECRETARIA

49

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., Veinticinco de julio de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170013200

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C. .GP.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 26 JUL 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 71

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

15

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
AMURILLM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041064	JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	09/10/2017 2:33:47 PM ÚLTIMO INGRESO: 09/10/2017 01:00:33 PM CAMBIO CLAVE: 02/10/2017 12:23:05 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 09/10/2017 02:33:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1027285879

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

46

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
AMURILLM	**CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**	**110012041064**	**JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**	**DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**	**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**	**BOGOTA**	**09/10/2017 2:34:09 PM** ÚLTIMO INGRESO: **09/10/2017 01:00:33 PM** CAMBIO CLAVE: **02/10/2017 12:23:05** DIRECCIÓN IP: **181.57.206.71**

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 09/10/2017 02:34:01 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003064
20170013200

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
ABOGADA

47

Bogotá D.C. Enero de 2018

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.
REMITIDO POR LE JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
17133 1-FEB-'18 16:33

Radicación: ~~**2016-1202**~~ 2017-132

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NICK SAMET DA SILVA REYES

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO ABONOS

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Señor Juez, los abonos que han sido realizados a la obligación por parte del demandado:

DD/MM/AA	VALOR
10/02/2017	$ 6.000.000
17/02/2017	$ 1.400.000
06/07/2017	$ 1.200.000
31/08/2017	$ 1.200.000

Dichos abonos se encuentran debidamente aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta lo informado en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez respetuosamente;

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 05 FEB 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Mosos Lozano
ABOGADOS SAS

Bogotá D.C. Julio de 2019

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.
Radicación: 2017-00132

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra NICK SAMET DA SILVAT REYES

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ABONOS A LA OBLIGACION

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar liquidación del crédito:

1. SALDO INSOLUTO	$ 31.829.450
2. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO DESDE EL 28/08/2016 HASTA 31/07/2019	$ 16.249.069,99
TOTAL	$ 51.950.021,99

2. Abonos a la obligación:

FECHA	VALOR
2017/02/01	$7.400.000
2017/07/01	$1.200.0000
2017/08/01	$1.200.0000
TOTAL	$ 9.800.000

Solicito al señor juez aprobar la mencionada liquidación.

Lo anterior conforme a liquidación anexa.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL C.S. de la J.

2f. radicado.
40736 24-JUL-'19 9:45
letra. 6336-15-14
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

CRA. 8 No. 69 - 19 BOGOTÁ D.C. ☎ 704 2219 / 17 / 13 311 257 6883 ✉ CMOSOS@HOTMAIL.COM

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFECTIVA ANUAL			NOMINAL VENCIDA MENSUAL	NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES	ABONOS		SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
	(Superfinanci		Int- ord.x 1.5)											
28-08-16	31-08-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	4	C$ 31.829.450,00	C$ 99.355,43	C$ -	C$ 99.355,43	C$ 99.355,43	C$ 31.928.805,43
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	30	C$ 31.829.450,00	C$ 745.165,75	C$ -	C$ 745.165,75	C$ 844.521,18	C$ 32.673.971,18
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C$ 31.829.450,00	C$ 790.651,43	C$ -	C$ 790.651,43	C$ 1.635.172,61	C$ 33.464.622,61
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	30	C$ 31.829.450,00	C$ 765.146,54	C$ -	C$ 765.146,54	C$ 2.400.319,16	C$ 34.229.769,16
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C$ 31.829.450,00	C$ 790.651,43	C$ -	C$ 790.651,43	C$ 3.190.970,59	C$ 35.020.420,59
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C$ 31.829.450,00	C$ 801.711,54	C$ -	C$ 801.711,54	C$ 3.992.682,13	C$ 35.822.132,13
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	28	C$ 31.829.450,00	C$ 724.126,55	C$ 7.400.000,00	C$ 724.126,55	C$ (2.683.191,32)	C$ 29.146.258,68
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C$ 31.829.450,00	C$ 801.711,54	C$ -	C$ 801.711,54	C$ (1.881.479,78)	C$ 29.947.970,22
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C$ 31.829.450,00	C$ 775.544,60	C$ -	C$ 775.544,60	C$ (1.105.935,17)	C$ 30.723.514,83
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	31	C$ 31.829.450,00	C$ 801.396,09	C$ -	C$ 801.396,09	C$ (304.539,08)	C$ 31.524.910,92
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C$ 31.829.450,00	C$ 775.544,60	C$ -	C$ 775.544,60	C$ 471.005,52	C$ 32.300.455,52
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C$ 31.829.450,00	C$ 790.334,84	C$ 1.200.000,00	C$ 790.334,84	C$ 61.340,36	C$ 31.890.790,36
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C$ 31.829.450,00	C$ 790.334,84	C$ 1.200.000,00	C$ 790.334,84	C$ (348.324,80)	C$ 31.481.125,20
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	30	C$ 31.829.450,00	C$ 764.840,17	C$ -	C$ 764.840,17	C$ 416.515,36	C$ 32.245.965,36
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	1,317	1,023	2,323	0,077	31	C$ 31.829.450,00	C$ 763.942,98	C$ -	C$ 763.942,98	C$ 1.180.458,34	C$ 33.009.908,34
01-11-17	30-11-17	20,960	31,440	1,314	1,023	2,304	0,077	30	C$ 31.829.450,00	C$ 733.421,92	C$ -	C$ 733.421,92	C$ 1.913.880,27	C$ 33.743.330,27
01-12-17	31-12-17	20,770	31,155	1,312	1,023	2,286	0,076	31	C$ 31.829.450,00	C$ 751.783,57	C$ -	C$ 751.783,57	C$ 2.665.663,84	C$ 34.495.113,84
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076	31	C$ 31.829.450,00	C$ 749.217,53	C$ -	C$ 749.217,53	C$ 3.414.881,36	C$ 35.244.331,36
01-02-18	28-02-18	21,010	31,515	1,315	1,023	2,309	0,077	28	C$ 31.829.450,00	C$ 685.971,84	C$ -	C$ 685.971,84	C$ 4.100.853,20	C$ 35.930.303,20
01-03-18	31-03-18	20,680	31,020	1,310	1,023	2,277	0,076	31	C$ 31.829.450,00	C$ 748.896,62	C$ -	C$ 748.896,62	C$ 4.849.749,82	C$ 36.679.199,82
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	30	C$ 31.829.450,00	C$ 718.520,70	C$ -	C$ 718.520,70	C$ 5.568.270,52	C$ 37.397.720,52
01-05-18	31-05-18	20,440	30,660	1,307	1,023	2,253	0,075	31	C$ 31.829.450,00	C$ 741.184,72	C$ -	C$ 741.184,72	C$ 6.309.455,25	C$ 38.138.905,25
01-06-18	30-06-18	20,280	30,420	1,304	1,022	2,238	0,075	30	C$ 31.829.450,00	C$ 712.289,64	C$ -	C$ 712.289,64	C$ 7.021.744,89	C$ 38.851.194,89
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074	31	C$ 31.829.450,00	C$ 727.965,06	C$ -	C$ 727.965,06	C$ 7.749.709,95	C$ 39.579.159,95
01-08-18	31-08-18	19,940	29,910	1,299	1,022	2,204	0,073	31	C$ 31.829.450,00	C$ 725.055,52	C$ -	C$ 725.055,52	C$ 8.474.765,47	C$ 40.304.215,47
01-09-18	30-09-18	19,810	29,715	1,297	1,022	2,192	0,073	30	C$ 31.829.450,00	C$ 697.594,78	C$ -	C$ 697.594,78	C$ 9.172.360,25	C$ 41.001.810,25
01-10-18	31-10-18	19,630	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C$ 31.829.450,00	C$ 715.120,65	C$ -	C$ 715.120,65	C$ 9.887.480,91	C$ 41.716.930,91
01-11-18	30-11-18	19,490	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C$ 31.829.450,00	C$ 692.052,25	C$ -	C$ 692.052,25	C$ 10.579.533,15	C$ 42.408.983,15
01-12-18	31-12-18	19,490	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C$ 31.829.450,00	C$ 715.120,65	C$ -	C$ 715.120,65	C$ 11.294.653,80	C$ 43.124.103,80
01-01-19	31-01-19	19,160	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C$ 31.829.450,00	C$ 715.120,65	C$ -	C$ 715.120,65	C$ 12.009.774,46	C$ 43.839.224,46
01-02-19	28-02-19	19,200	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	28	C$ 31.829.450,00	C$ 645.915,43	C$ -	C$ 645.915,43	C$ 12.655.689,89	C$ 44.485.139,89
01-03-19	31-03-19	19,370	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C$ 31.829.450,00	C$ 715.120,65	C$ -	C$ 715.120,65	C$ 13.370.810,54	C$ 45.200.260,54
01-04-19	30-04-19	19,320	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C$ 31.829.450,00	C$ 692.052,25	C$ -	C$ 692.052,25	C$ 14.062.862,79	C$ 45.892.312,79
01-05-19	30-05-19	19,340	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C$ 31.829.450,00	C$ 692.052,25	C$ -	C$ 692.052,25	C$ 14.754.915,03	C$ 46.584.365,03
01-06-19	30-06-19	19,300	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	30	C$ 31.829.450,00	C$ 692.052,25	C$ -	C$ 692.052,25	C$ 15.446.967,28	C$ 47.276.417,28
01-07-19	31-07-19	19,280	29,450	1,295	1,022	2,174	0,072	31	C$ 35.700.952,00	C$ 802.102,71	C$ -	C$ 802.102,71	C$ 16.249.069,99	C$ 51.950.021,99

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 JUL 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. el cual corre a partir del 30 JUL 2019 hasta el 01 AGO 2019

Secretaria.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 02 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 064 2017 00132

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede[1], se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Así mismo, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese, (2)

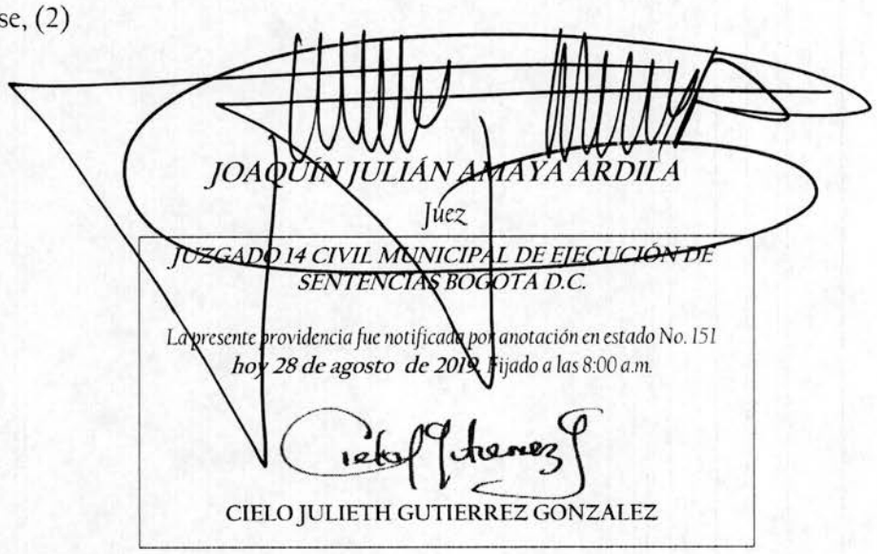

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 151
hoy 28 de agosto de 2019 fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 48 a 49 C-Ppal.

51

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 52114
03 de septiembre de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-064-2017-00132-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra NICK SAMET DA SILVA REYES C.C. 1.027.285.879 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto. Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Julian Mariño

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Sergio Espejo

C.C. 1010248548

TELÉFONO: 3125668277

FECHA: 08 OCT 2019

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

FIRMA Sergio Espejo

52

Mosos Lozano

ABOGADOS SAS

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE de 2019

Señor:
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra NICKSAMET DA SILVA

Rad.: 2017/132

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

Por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **SERGIO NICOLAS ESPEJO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.248.548** de Bogotá D.C, para que retire los Despachos Comisorios, Ordenes de Captura, Oficios de Embargos, oficios de cualquier naturaleza, sin que sean únicas, sino que son enunciativas.

Del señor juez, Atentamente.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No. 79.504 DEL CSJ

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron)
26 SEP 2019
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
52024002
79504
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s), y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

Banco Agrario de Colombia

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F
U
RADICADO 1089-61-014

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

60360 15-NOV-'19 12:44
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2019

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Bogotá DC

Asunto: Respuesta PQR No. 1345454

OFICIO No. 52114
REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-064-2017-00132-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT. 890.200.756-7 contra NICK SAMET DA SILVA REYES C.C. 1.027.285.879 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud radicada en días pasados, le indicamos que, después de validar nuestras bases de datos, a corte del 8 de noviembre de 2019, NO se encontró ningún depósito judicial para las partes indicadas en el cuerpo de su solicitud. Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los documentos de identidad de las partes involucradas en el proceso, copia de los depósitos, si las tienen y/o se valide la información suministrada en el documento allegado a esta entidad como objeto de solicitud, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

{ZU-SB

DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior
Elaboró: EAPM – PQR- 1345454

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 19 NOV 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito [illegible] en folios ____ sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento del interesado para los fines legales pertinentes

Secretario

Mosos Lozano 54

ABOGADOS S.A.S.

Revisar general

Proximo estado

Bogotá D.C. diciembre de 2019

Señor:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra NICK SAMET DA SILVAT REYES.

Rad.: 2017-00132

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, se sirva aprobar la liquidación de crédito aportada, teniendo en cuenta que el traslado venció el día 1 de agosto de 2019.

Lo anterior con el fin de continuar lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez respetuosamente,

65237 5-DEC-'19 14:41

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA natalach
F 1
U letra
RADICADO
11495-187-14

CRA. 8 No. 69 - 19 BOGOTÁ D.C. ☎ 704 2219 / 17 / 13 311 257 6883 ✉ CMOSOS@HOTMAIL.COM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C.
PASA AL DESPACHO

15 ENE 2020

01

Al Despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 064 2017 00132 00

Previo aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena a la oficina de apoyo, dar cumplimiento a la orden impartida en el inciso segundo de la providencia de fecha 27 de agosto de 2019, vista a folio 50 del presente cuaderno, indicando la fecha exacta de constitución de cada título.
Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0020
Hoy 10 de febrero de 2020. *Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR

Mosos Lozano

ABOGADOS SAS

Bogotá D.C. FEBRERO 2020

Señor:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

56

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra NICK SAMET DA SILVAT REYES.

Rad.: 2017-00132

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION LIQUIDACION CREDITO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, sea tenido en cuenta el memorial obrante a folio 53 con fecha de radicación del 15 noviembre 2019 por parte del Banco Agrario en el cual se precisa la no existencia de títulos constituidos por el titular de la referencia.

Así las cosas, solicito a su despacho la aprobación de la liquidación de crédito toda vez, que la medida previa ordenada por su despacho en auto del 7 de febrero 2020 esta culminada.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA
T.P. No.79.504 del C.S.J.

alB - 1F - letra
1515 - 67 - 14.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

73441 13-FEB-'20 14:55

CRA. 8 No. 69 - 19 BOGOTÁ D.C. ☎ 704 2219 / 17 / 13 311 257 6883 ✉ CMOSOS@HOTMAIL.COM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(1)

En la fecha 18 FEB 2020 se agrega al expediente el anterior [illegible] ...xos en folios, ______ sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

______
Secretario (a)

57

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	21/02/2020 10:34:02 AM
MHENAOTR	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	20/02/2020 04:18:32 PM
							CAMBIO CLAVE:	12/02/2020 08:56:18
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/02/2020 10:34:01 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1027285879

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 26 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/02/2020
Juzgado 110014303014

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/08/2016	31/08/2016	4	32,01	32,01	32,01	0,08%	$31.829.450,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$96.905,65	$96.905,65	$0,00	$31.926.355,65
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$726.792,35	$823.697,99	$0,00	$32.653.147,99
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$770.926,94	$1.594.624,93	$0,00	$33.424.074,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$746.058,33	$2.340.683,27	$0,00	$34.170.133,27
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$770.926,94	$3.111.610,21	$0,00	$34.941.060,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$781.586,53	$3.893.196,74	$0,00	$35.722.646,74
01/02/2017	01/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$31.829.450,00	$0,00	$0,00	$25.212,47	$3.918.409,20	$7.400.000,00	$28.347.859,20
02/02/2017	09/02/2017	8	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$28.347.859,20	$0,00	$0,00	$179.637,29	$179.637,29	$0,00	$28.527.496,49
10/02/2017	10/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$28.347.859,20	$0,00	$0,00	$22.454,66	$202.091,95	$6.000.000,00	$22.549.951,15
11/02/2017	16/02/2017	6	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$22.549.951,15	$0,00	$0,00	$107.172,43	$107.172,43	$0,00	$22.657.123,59
17/02/2017	17/02/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$22.549.951,15	$0,00	$0,00	$17.862,07	$125.034,51	$1.400.000,00	$21.274.985,66
18/02/2017	28/02/2017	11	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$185.373,73	$185.373,73	$0,00	$21.460.359,39
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$522.416,89	$707.790,62	$0,00	$21.982.776,28
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$505.368,10	$1.213.158,72	$0,00	$22.488.144,38
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$522.213,70	$1.735.372,43	$0,00	$23.010.358,09
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$505.368,10	$2.240.740,53	$0,00	$23.515.726,19
01/07/2017	01/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$16.615,74	$2.257.356,27	$1.200.000,00	$22.332.341,93
02/07/2017	05/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$66.462,96	$1.123.819,23	$0,00	$22.398.804,89
06/07/2017	06/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.274.985,66	$0,00	$0,00	$16.615,74	$1.140.434,97	$1.200.000,00	$21.215.420,63
07/07/2017	31/07/2017	25	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.215.420,63	$0,00	$0,00	$414.230,52	$414.230,52	$0,00	$21.629.651,16
01/08/2017	01/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$21.215.420,63	$0,00	$0,00	$16.569,22	$430.799,75	$1.200.000,00	$20.446.220,38
02/08/2017	30/08/2017	29	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$20.446.220,38	$0,00	$0,00	$463.085,82	$463.085,82	$0,00	$20.909.306,20
31/08/2017	31/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$20.446.220,38	$0,00	$0,00	$15.968,48	$479.054,29	$1.200.000,00	$19.725.274,67
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$462.162,56	$462.162,56	$0,00	$20.187.437,23
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$461.796,14	$923.958,70	$0,00	$20.649.233,37
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$443.385,31	$1.367.344,01	$0,00	$21.092.618,68
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$454.525,63	$1.821.869,64	$0,00	$21.547.144,31
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$452.990,98	$2.274.860,62	$0,00	$22.000.135,29
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$414.690,11	$2.689.550,72	$0,00	$22.414.825,39
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$452.799,05	$3.142.349,77	$0,00	$22.867.624,44
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$434.473,40	$3.576.823,17	$0,00	$23.302.097,84
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$448.186,15	$4.025.009,32	$0,00	$23.750.283,99
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$430.745,65	$4.455.754,97	$0,00	$24.181.029,64
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$440.276,38	$4.896.031,35	$0,00	$24.621.306,02
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$438.535,10	$5.334.566,45	$0,00	$25.059.841,12
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$421.951,67	$5.756.518,12	$0,00	$25.481.792,79
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$432.523,50	$6.189.041,62	$0,00	$25.914.316,29
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$415.936,96	$6.604.978,57	$0,00	$26.330.253,24
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$428.049,35	$7.033.027,92	$0,00	$26.758.302,59
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$423.367,94	$7.456.395,86	$0,00	$27.181.670,53
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$391.894,18	$7.848.290,04	$0,00	$27.573.564,71
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$427.464,89	$8.275.754,92	$0,00	$28.001.029,60
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$412.732,58	$8.688.487,50	$0,00	$28.413.762,17

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 27/02/2020
Juzgado 110014303014

01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$426.880,22	$9.115.367,72	$0,00	$28.840.642,39
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$412.355,17	$9.527.722,89	$0,00	$29.252.997,56
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$19.725.274,67	$0,00	$0,00	$425.710,27	$9.953.433,16	$0,00	$29.678.707,84

Capital	$	31.829.450,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	31.829.450,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	17.449.257,84
Total a pagar	$	49.278.707,84
- Abonos	$	19.600.000,00
Neto a pagar	$	29.678.707,84

59

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 064-2017-00132

Atendiendo la solicitud de la apoderada demandante[1], este Estrado Judicial **resuelve:**

Primero. Examinada la liquidación allegada por el ejecutante, se extrae que aquella debe ser **modificada**, porque no se incluyeron los abonos que acredito la parte actora[2] y los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon conforme con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "*Interés Mora*" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., **se modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de **veintinueve millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda corriente ($29.678.707,84)**, conforme se extrae de la liquidación que precede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 034

Hoy 28 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 56 C-Ppal.
[2] Ver folios 47-48 C-Ppal.